



# Resolución Sub. Gerencial

Nº0014 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 1067-2018 tramitado por la Empresa "EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Mediante el expediente N° 1067-2018, de fecha 05 de Enero del 2018, la Empresa EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C., con RUC N° 20602269354, representada por su Gerente General Sr. ANDRES COAGUILA RIVERA, solicita incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° V1C-963(1990), y presenta TUC, N° 004371-2012, para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

**CUARTO.-** Así mismo la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de persona, con el fin de lograr la renovación del parque automotor vehicular, el mismo que en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial previa coordinación con los Gobiernos regionales y Provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra.

**QUINTO.-** Dicha norma, publicada el 27 de Diciembre del 2017, deja establecido que los vehículos que se encontraban habilitados al momento de su publicación en sus registros administrativos correspondientes de cada Gobierno Regional, podían adecuarse a lo dispuesto a cada cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de Transporte de personas de cada Región, en el caso de la Región Arequipa el Régimen Extraordinario fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 1221-2017-MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017 y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa. De acuerdo a lo solicitado por el administrado, se toma en consideración que el vehículo ofertado de placas V1C-963(1990), por el año de fabricación, está comprendido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT que establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de persona, al haber estado habilitado hasta el 31 de Diciembre del 2017 en la Empresa de Transportes Santa Ursula S.A.C.

**SEXTO.-** El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos".



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0014 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**SETIMO.-** Por su parte , el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**OCTAVO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**NOVENO.-** Mediante Resolución Sub - Gerencial N° 352-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de Diciembre del 2017 y modificada por la Resolución Sub - Gerencial N° 360-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de Diciembre del 2017, se otorga a **EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta: **AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa**, por el plazo de diez años.

**DECIMO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de placa de rodaje N° V1C-963(1990) que presenta TUC, N° 004371-2012, en la ruta: Arequipa – Mollendo y viceversa, como también la habilitación de conductor. se toma en consideración que el vehículo ofertado de placas V1C-963(1990), por el año de fabricación, está comprendido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT que establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de persona, al haber estado habilitado hasta el 31 de Diciembre del 2017 en la **Empresa de Transportes Santa Ursula S.A.C.**

**DECIMO PRIMERO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 015-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 012-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.**, con RUC N° 20602269354, representada por su Gerente General Sr. ANDRES COAGUILA RIVERA, Otorgando el **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° V1C-963(1990), y presenta TUC, N° 004371-2012, para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub - Gerencial N° 352-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de Diciembre del 2017 y modificada por la Resolución Sub - Gerencial N° 360-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de Diciembre del 2017, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle,



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0014 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	MOLLENDO
ITINERARIO	Arequipa – Repartición KM 48 – Matarani – Moliendo y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Repartición KM. 48 - Matarani
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30am, 09:30am, 11:30am, 14:30pm, 17:30pm y 19:30 horas. De Mollendo: 05:30am, 08:30am, 10:30am, 13:30pm, 16:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad : V1C-963(1990)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cinco (05) Vehículos: V4P-958 (2011), V9H-954(1999), C8C-963(1994), C8C-951(1992) y V1C-963(1990)
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) Vehículos: V4P-958 (2011), V9H-954(1999), C8C-963(1994) y V1C-963(1990)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 22-12-2017 al 30-12-2027

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

19 ENE 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUÉZCAO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº0014 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 1067-2018- INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.		
RUC	20602269354		
DIRECCION	Calle Javier Pérez de Cuellar N° 223, Urb. Terminal Terrestre Distrito Jacobo Hunter - Arequipa.		
TELEFONO	968000294		
CORREO ELECTRONICO	legal@santaursula.pe		
PARTIDA REGISTRAL	11372571		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ELOY COAGUILA RIVERA	DNI: 29372885	

### 2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1C-963	1990	19-01 2018	MAPFRE	20-02-2018	CITV AQP S.R.L.	GOLDCAR SAC	18-10-2017 Vigente 01 año

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: Cinco (05) VEHICULOS FLOTA OPERATIVA CUATRO (04) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
01	V4P-958	2011
02	V9H-954	1999
03	C8C-963	1994
04	V1C-963	1990

### 2. FLOTA DE RESERVA UNO(01) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C8C-951	1992

### 4.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
01	ABADO, SANCA LEONARDO	H80264665	A Tres C	17-02-2018